

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00289- 00

Bucaramanga, Siete (7) de septiembre dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar las medidas solicitadas, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención previa de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, etc., a nombre del demandado FULL HOUSE CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT. 901033721-2 en las siguientes entidades: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOMEVA.

Ofíciase a la citada entidad bancaria para que proceda a efectuar las retenciones y consignar los dineros retenidos a órdenes de éste Juzgado en la sección depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo. -

- Limítese la medida hasta la suma de \$ 161.500.000

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado FH CONSTRUCTORA con matrícula mercantil 362172. En consecuencia, Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para el registro de la medida y la expedición del certificado de que trata el Art. 593 del C.G.P.

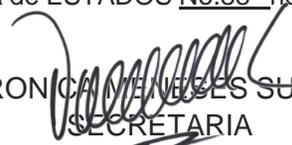
TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 300-73612 y 300-355769 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la demandada FULL HOUSE CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT. 901033721-2. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 314-33354 de la oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, denunciado como de propiedad de la demandada FULL HOUSE CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT. 901033721-2. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 hoy 8 de septiembre de 2020.


VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
SECRETARÍA